

RESOLUCIÓN 004 DE 2023
(26 de diciembre)

“Por la cual se ordena el saneamiento del proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

El Gerente General Encargado de Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S., en uso de sus facultades legales, especialmente las atribuidas en el Acuerdo 003 del 20 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que adelantados los tramites precontractuales, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y determino la viabilidad jurídica y oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que origina LA EMPRESA.

Que mediante proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación publico 003 de 2023, se pretende seleccionar la persona idónea que habrá de ejecutar el contrato que tiene por objeto la *“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA LA SARDINA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”*.

Que, sin haberse agotado las etapas del procedimiento contractual, el Gerente General de LA EMPRESA presentó su renuncia irrevocable al cargo que ocupaba ante la Junta Directiva, a partir del 1 de diciembre de 2023, la cual fue aceptada por la Junta Directiva de LA EMPRESA.

Que ya habiendo sido aceptada la renuncia irrevocable al cargo que ocupaba el titular del empleo de Gerente General, se emitió por parte del mismo Adenda 002 del 4 de diciembre de 2023, en la que se modifico el cronograma de la invitación pública, produciendo efectos ante las etapas aun no surtidas a partir de su publicación.

Que aquel documento publicado acarrea vicios formales dentro del presente proceso de selección de contratistas, toda vez que aquel no estaría facultado para adelantar acciones administrativas, ni contractuales dentro de las tareas funcionalmente asignadas a la EMPRESA.

Que respecto a los vicios formales que puedan producirse en las etapas de un proceso de selección de contratistas, el artículo 49 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* establece que ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que adicionalmente y de conformidad con lo señalado en concepto 896 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente señala cuales son los requisitos para que resulte aplicable la figura del “saneamiento” dentro de los procesos de contratación, destacando los siguientes: i) el vicio a sanear tiene de que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que, ii) el vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa de

Elaboró: Edward Camilo Téllez Losada / Asesor Jurídico Contractual

los contratos estatales, iii) debe hacerse mediante acto administrativo motivado, iv) el funcionario competente es el jefe o representante legal de la entidad y v) el saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen.

Que, en ese orden, LA EMPRESA debe sanear el vicio de forma que se presentó dentro del presente proceso de selección de contratistas, para dar continuidad al mismo, satisfaciendo las necesidades de LA EMPRESA.

Que, por lo anterior, LA EMPRESA,

RESUELVE

Artículo primero: Ordénese el saneamiento del vicio de forma presentado en el presente proceso de selección de contratistas adelantado mediante invitación pública 003 de 2023, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo segundo: Adelántese las etapas aun no surtidas en el presente proceso de selección, a partir de su reinicio.

Artículo tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de LA EMPRESA, como único medio idóneo para dar publicidad a las actuaciones del presente proceso de selección.

Artículo cuarto: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las actuaciones que le sean contrarias.

Dada en Florencia (C), a los 26 días del mes de diciembre de 2023.



PEDRO LEÓN CUARAN GONZALEZ
Gerente General (E)